

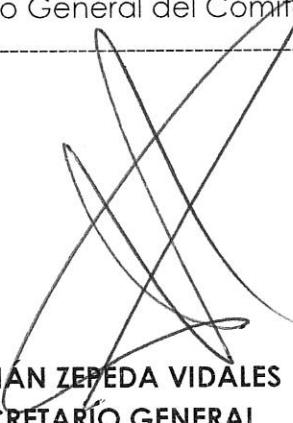


CÉDULA

Siendo las 19:00 horas del día 20 de enero de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/055/2017**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----
DOY FE.


DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL



Ciudad de México a 20 de enero de 2017
SG/055/2017

**ARTURO LOPEZ DE LARA DIAZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN ZACATECAS
PRESENTE**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- El 19 de septiembre de 2016 el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la Convocatoria para la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria a celebrarse el 22 de enero de 2017, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2017 — 2019; con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- El Consejo Nacional del Partido Acción Nacional 2014-2016, fue ratificado durante la XXII Asamblea Nacional Ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2014.

El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Zacatecas, fue electo durante la Asamblea Estatal Ordinaria celebrada el 13 de octubre del 2013.

TERCERO.- El 26 de septiembre de 2016, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Zacatecas, llevó a cabo su sesión extraordinaria en la que aprobó convocar a la Asamblea Estatal en dicha entidad, a efecto de elegir a los integrantes del Consejo Estatal y a los Consejeros Nacionales del Partido Acción



Nacional por dicha entidad, de conformidad con el artículo 60, numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTO.- Mediante las Providencias identificadas como SG/202-32/2016, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de las Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en el Estado de Zacatecas, de conformidad con el artículo 60, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

QUINTO.- De conformidad con la Providencias SG/202-32/2016, la Asamblea Estatal del PAN en el Estado de Zacatecas se celebró en los términos siguientes:

Estado	Fecha	Hora	Sede	Domicilio	Cargos a Elegir
Zacatecas	11 de diciembre de 2016	09:00 horas	Teatro Ramón López Velarde	Del Bosque 570, La Encantada, 98099, Zacatecas, Zacatecas.	CONSEJO ESTATAL Y CONSEJO NACIONAL

SEXTO.- Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Zacatecas, a efectos de elegir a sus Consejeros Estatales y Nacionales, se obtuvieron los resultados siguientes:

CONSEJEROS NACIONALES ELECTOS

NO.	Nombre del Consejero	Género
1	NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA	M
2	LEONEL GERARDO CORDERO LERMA	H
3	LAURA PATRICIA BECERRA CHIW	M
4	ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ	H
5	OSVALDO CONTRERAS VÁZQUEZ	H



CONSEJEROS ESTATALES ELECTOS

NO.	Nombre del Consejero			Género
1	ACUÑA	LARA	ROSA MARIA	M
2	ALAMILLO	ORTIZ	VERONICA	M
3	ALBA	MORENO	ALBA	M
4	ANCENO	RIVAS	VALENTINA	M
5	ARCE	RAMIREZ	GEORGINA ALEJANDRA	M
6	ARJON	PACHECO	SUSANA	M
7	BAÑUELOS	VARGAS	ALICIA	M
8	BARRON	BAÑUELOS	MARIA ELISA	M
9	BECERRA	CHIW	CECILIA	M
10	BECERRA	CHIW	LAURA PATRICIA	M
11	CASTRO	SALINAS	PAOLA MARISOL	M
12	CEPEDA	ESQUIVEL	ELVIRA	M
13	CORDERO	MARTINEZ	ELIZABETH	M
14	CORTES	COVARRUBIAS	RENATA	M
15	DE AVILA	IBARGÜENGOYTIA	MARIA DEL MAR	M
16	DE AVILA	IBARGÜENGOYTIA	MARIA JOSE	M
17	DE LA TORRE	MAYORQUIN	ROSALBA	M
18	DE LEON	AYALA	ALMA JUDITH	M
19	DURAN	TISCAREÑO	MARTHA ELVA	M
20	EUGENIO	TORRES	MARIBEL	M
21	GALLARDO	ORTIZ	HILDA	M
22	GARCIA	PEREZ	CLARA	M
23	GARCIA	FLORES	GLORIA ANGELICA	M
24	GOMEZ	DEL RIO	MA TERESA	M
25	GONZALEZ	FLORES	MA CONCEPCION	M
26	GONZALEZ	FLORES	MA DEL CARMEN	M
27	GUERRERO	MEDINA	CELINA	M
28	GUZMAN	RODRIGUEZ	ISAURA YAZMIN	M
29	HERNANDEZ	CAPUCHINO	PATRICIA	M
30	HERRERA	CENICEROS	NORMA LETICIA	M
31	JIMENEZ	RIVERA	MARTHA PATRICIA	M
32	LEAÑOS	LAMAS	MARGARITA	M
33	LOPEZ	GARCIA	MA TERESA	M
34	LOPEZ	MURILLO	EMMA LISSET	M



35	LUNA	AYALA	NOEMI BERENICE	M
36	MADERA	AVALOS	LUZ ARCELIA	M
37	MEJIA	CORTES	JUANA	M
38	MOLINA	DURAN	MARIA PATRICIA	M
39	MUÑOZ	GARCIA	MA. GUADALUPE	M
40	NAVARRO	DE ROBLES	MARICELA	M
41	OROPEZA	MUÑOZ	LORENA ESPERANZA	M
42	ORTIZ	GUTIERREZ	ROSA NYDIA	M
43	PAEZ	CHAIREZ	GABRIELA	M
44	RAMIREZ	RIVERA	GEORGINA	M
45	RAMIREZ	GARCIA	AMANDA MARGARITA	M
46	RAMOS	SALDAÑA	EVA	M
47	RODARTE	MENDEZ	NORMA JOSEFINA	M
48	RODRIGUEZ	SANCHEZ	ADRIANA	M
49	RODRIGUEZ	RUVALCABA	SILVIA	M
50	VELASQUEZ	VASQUEZ	ALICIA	M
51	MUÑOZ	AMARAL	ANTONIO SEBASTIÁN	H
52	VALERIO	FLORES	ALEJANDRO	H
53	BECERRA	CHIW	FERNANDO	H
54	SALAS	CARREOLA	LUIS GABRIEL	H
55	GÓMEZ	GONZÁLEZ	MIGUEL	H
56	DEL HAVRE	CORDOVA	CHRISTIAN ADALID	H
57	CORDERO	MARTÍNEZ	HÉCTOR ALEJANDRO	H
58	LÓPEZ DE LARA	DÍAZ	ARTURO	H
59	SANDOVAL	ROMERO	ALFREDO	H
60	ZALDÍVAR	ABREU	ÁLVARO	H
61	ACOSTA	GAYTÁN	GERARDO LORENZO	H
62	SANDOVAL	FERNÁNDEZ	ALEJANDRO	H
63	MONCADA	SÁNCHEZ	JOSÉ JESÚS	H
64	CONTRERAS	VÁZQUEZ	OSVALDO	H
65	DÁVILA	RODRÍGUEZ	DIEGO ALFONSO	H
66	LEAÑOS	LAMAS	SERGIO	H
67	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	RICARDO ALBERTO	H
68	ÁVILA	GÓMEZ	EDGAR BERNARDO	H
69	DELGADILLO	MORENO	REYNALDO	H
70	DE LA TORRE	JIMÉNEZ	OCTAVIO	H
71	CORDERO	LERMA	LEONEL GERARDO	H



72	MARTÍNEZ	CARRILLO	GERARDO	H
73	GONZÁLEZ	CARMONA	J JESÚS	H
74	ARCE	PANTOJA	JOEL	H
75	VENECIA	CARRERA	RICARDO JAVIER	H
76	GARCÍA	LARA	MANUEL DE JESÚS	H
77	MARTÍNEZ	SÁNCHEZ	OSCAR RAMÓN	H
78	ESCOBEDO	MONTOYA	JULIO CÉSAR	H
79	RENTERÍA	CASTILLO	FRANCISCO JAVIER	H
80	MUÑOZ	DUARTE	JUAN FRANCISCO	H
81	MARTÍNEZ	FLORES	PEDRO	H
82	GAMBOA	ALVA	OCTAVIO ALEJANDRO	H
83	FLORES	SUÁREZ DEL REAL	GUILLERMO	H
84	TISCAREÑO	VALDIVIA	RUBÉN	H
85	SOLIS	VILLA	PASCUAL	H
86	ANCENO	RIVAS	JULIO ALBERTO	H
87	TREJO	REYES	J JESÚS	H
88	CASTILLO	ROMERO	MANUEL	H
89	ROMO	RAUDALES	MIGUEL ÁNGEL	H
90	TERRIQUEZ	BARRERA	SAMUEL	H
91	ORTIZ	ROBLES	JOSÉ ANTONIO	H
92	FLORES	SUÁREZ DEL REAL	JOSÉ RICARDO	H
93	QUEZADA	JAUREGUÍ	EDGARDO	H
94	ANCENO	RIVAS	JOSÉ CARMEN	H
95	VANEGRAS	MÉNDEZ	JESÚS EDUARDO	H
96	CASTRO	SÁNCHEZ	FRANCISCO	H
97	ÁLVAREZ	RODRÍGUEZ	JOSÉ DE JESÚS	H
98	SALAS	TRINIDAD	JOSÉ GUADALUPE	H
99	MARIÑERALENA	GONZÁLEZ	JOEL	H
100	RODRÍGUEZ	MEDINA	GABRIEL	H

SÉPTIMO.- Que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional, ratificar las Asambleas Estatales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del PAN.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

"Artículo 60

1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.
2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.
3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

(...)

(Énfasis añadido)

SEGUNDO.- Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

"Artículo 1. La Asamblea Estatal se reunirá por lo menos una vez cada tres años. Será convocada en los términos del artículo 50, numeral 2, de los Estatutos y se ocupará de:

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Estatal sobre las actividades generales y el estado que guarda la organización del Partido en la entidad durante el tiempo transcurrido desde el informe anterior;
- b) Elegir a los miembros del Consejo Estatal;
- c) Elegir a los consejeros que correspondan a la entidad para integrar el Consejo Nacional; y

d) Cualquier otro asunto de política general del Partido en la entidad, que le someta a su consideración el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional

(Énfasis añadido)

TERCERO.- Que el artículo 80, numeral 3 establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

Así también, del artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que una vez que el Comité Ejecutivo Nacional, haya ratificado los resultados de la Asamblea Estatal en la que resulte electo el Consejo Estatal, el Presidente del Comité Directivo Estatal en un plazo no mayor a treinta días convocará a la sesión de instalación del Consejo Estatal.

CUARTO.- Por lo que vistos los resultados obtenidos en la Asamblea Estatal y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en la Asamblea estatal antes citada, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dicha Asamblea en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que la Asamblea Estatal en el estado de Zacatecas, señalada en el Resultando SEXTO, se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en dicha Asamblea, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados y dará inicio al periodo de los órganos estatales electos.

QUINTO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que

juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

ii) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha para la celebración de la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria, esto es el 22 de enero de 2017, así como la fecha de celebración de la Asamblea Estatal, los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible a efectos de que los órganos partidistas estatales se encuentren en condiciones de instalarse e iniciar sus funciones; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA.- Con fundamento en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, así como el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Zacatecas, de conformidad con el RESULTADO SEXTO.

SEGUNDA.- Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el Estado de Zacatecas.

TERCERA.- Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Zacatecas informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

CUARTA.- Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE,

DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL